ACTA DE SUSPENSIÓN No.2
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 477 DE 2024

OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN DEL DIQUE VIA SECTOR BELLO HORIZONTE MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA:	CONSORCIO INTER HORIZONTE R/ José Miguel Álvarez Gutiérrez
NIT:	901.902.051-5
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 669.320.214,78
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (6) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30/12/2024
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	20/02/2025
FECHA ACTA DE INICIO:	01/04/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	01/10/2025
FECHA ACTA DE SUSPENSION No.1:	02/07/2025
FECHA ACTA DE REINICIO No.1:	24/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE REINICIO No.1:	23/10/2025
FECHA DE PRÓRROGA No. 1:	15/10/2025
TIEMPO PRÓRROGA No.1:	DOS (2) MESES
PLAZO DE EJECUCION SEGÚN PRORROGA No.1:	OCHO (8) MESES
FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRÓRROGA No.1:	23/12/2025
FECHA ACTA DE SUSPENSION No.2:	12/12/2025

En la ciudad de Arauca, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron: el señor José Miguel Álvarez Gutiérrez como representante del CONSORCIO INTER HORIZONTE en calidad de contratista, la ingeniera DANITZA MIRLENE CHAPARRO TOVAR en calidad de supervisora según resolución No.971 del 27 de febrero de 2025, y la Ingeniera Everyn Dariana Manosalva Zocadagüi en calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL; con el fin de suscribir la presente ACTA DE SUSPENSION No.2 del contrato de interventoría en referencia, previo las siguientes consideraciones:

PRIMERO: En atención a los inconvenientes que presenta el contratista de obra CONSORCIO ARAUCA AVANZA, este solicita SUSPENSIÓN No.2 al contrato de obra No.439 de 2024 mediante oficio CO-439-2024-062 de fecha doce (12) de diciembre de 2025, el cual forma parte integral de esta acta.

SEGUNDO: Motivado en lo anteriormente expuesto, el CONSORCIO INTER HORIZONTE avaló la solicitud de SUSPENSION No.2 del contrato de obra No.439 de 2024, realizada por parte del contratista de obra CONSORCIO ARAUCA AVANZA, mediante oficio CIH-CI-477-2024-120 del doce (12) de diciembre de 2025, el cual forma parte integral de esta acta.

TERCERO: De acuerdo a la solicitud del contratista de obra CONSORCIO ARAUCA AVANZA representada por el señor Carlos Augusto Rincón Jiménez, y el concepto favorable de la interventoría CONSORCIO INTER HORIZONTE representada por el señor José Miguel Álvarez

ACTA DE SUSPENSIÓN No.2
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 477 DE 2024

Gutiérrez, la Secretaria De Infraestructura Física Departamental, aprobó la suscripción de la SUSPENSION No.2 del contrato de obra No.439 de 2024, por el término de TREINTA (30) DÍAS, o hasta subsanar el motivo de la SUSPENSIÓN No.2, fundamentado por las situaciones expuestas, haciendo la claridad que el contrato puede ser reiniciado antes, si las causas que motivan la presente suspensión se superan.

CUARTO: Que dada la necesidad de SUSPENSION No.2 del contrato de obra No.439 de 2024, también se hace necesario la SUSPENSIÓN No.2 del contrato de interventoría No. 477 del 2024, según lo solicitado por la interventoría mediante oficio CIH-CI-477-2024-121 del doce (12) de diciembre de 2025, el cual forma parte integral de esta acta, manifestando lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta que el CONSORCIO INTER HORIZONTE mediante comunicado No. CIH-CI-477-2024-120 emitió aval y realizó solicitud de suspensión No. 02 del contrato de obra No. 439 de 2024, por un plazo de treinta (30) días y de acuerdo con las situaciones allí expuestas, nos permitimos solicitar a la entidad la suspensión No. 02 del contrato de Interventoría No. 477 de 2024, por el mismo tiempo solicitado para el contrato de obra, es decir treinta (30) días o hasta que se superen los motivos que generaron la suspensión No. 02 del contrato de obra No. 439 de 2024, tiempo durante el cual se espera que se superen las condiciones que generaron la suspensión, y con ello, garantizar que la interventoría reanude las actividades de vigilancia y control técnico, administrativo, financiero y ambiental al contrato de obra asignado.*
>
> *Así las cosas, esta Interventoría se compromete a ampliar la vigencia de las garantías una vez se produzca el reinicio del Contrato.*
>
> *Sin otro particular, agradecemos su atención y colaboración."*

QUINTO: Por los motivos expuestos, se suspende la ejecución de las actividades del contrato de interventoría No. 477 del 2024 por un término de TREINTA (30) DÍAS o hasta llegado el momento en que se considere el reinicio del contrato de obra, en acuerdo entre las partes, y se garantice la terminación de las mismas de manera satisfactoria dentro del plazo contractual. Para los efectos de cumplimiento del plazo extintivo el tiempo de la suspensión no se contabilizará.

SEXTO: La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes y esta no genera mayores costos para el departamento. Para lo cual el contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de suscribir el ACTA DE SUSPENSION No.2 del contrato de interventoría No.477 de 2024, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por disponibilidad o traslado del personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y/o funcionamiento de la infraestructura propia de la empresa durante el periodo de suspensión.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que queda vigente para las partes contratantes, las obligaciones adquiridas por ellas en el contrato original. EL CONTRATISTA se obliga a mantener las garantías y seguros constituidos en el contrato de interventoría No.477 de 2024, el incumplimiento de esta obligación acarreara la aplicación de las multas correspondientes.

ACTA DE SUSPENSIÓN No.2
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 477 DE 2024

OCTAVO: Superados los factores que motivan la SUSPENSION No.2 o el plazo para la misma, se reiniciará la ejecución del objeto contratado, previa suscripción de la respectiva acta de reinicio en donde se hará constar la nueva fecha de terminación.

Para constancia se firma la presente acta por los que intervinieron.

CONSORCIO INTER HORIZONTE
R/ José Miguel Álvarez Gutiérrez
Contratista
Contrato de interventoría No.477 de 2024

DANITZA MIRLENE CHAPARRO TOVAR
Supervisora del Contrato de interventoría No.477
de 2024 según resolución No.971 de 2025

EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGÜI
Secretaria de Infraestrutura Física Departamental
Gobernación de Arauca

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

CONSORCIO INTER HORIZONTE
NIT. 901.902.051-5

Arauca, 12 de diciembre de 2025

CIH-CI-477-2024-121

Señores
GOBERNACIÓN DE ARAUCA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
Ing. EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGÜI
Secretaria de Infraestructura Física
Ing. DANITZA MIRLENE CHAPARRO TOVAR
Supervisora contrato de Interventoría No. 477 de 2024 según Resolución No. 971 de 2025
Arauca, Arauca

Referencia: Contrato de obra No. 477 de 2024 de objeto **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN DEL DIQUE VIA SECTOR BELLO HORIZONTE MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN NO. 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 477 DE 2024.

Teniendo en cuenta que el CONSORCIO INTER HORIZONTE mediante comunicado No. CIH-CI-477-2024-120 emitió aval y realizó solicitud de suspensión No. 02 del contrato de obra No. 439 de 2024, por un plazo de treinta (30) días y de acuerdo con las situaciones allí expuestas, nos permitimos solicitar a la entidad la suspensión No. 02 del contrato de Interventoría No. 477 de 2024, por el mismo tiempo solicitado para el contrato de obra, es decir treinta (30) días o hasta que se superen los motivos que generaron la suspensión No. 02 del contrato de obra No. 439 de 2024, tiempo durante el cual se espera que se superen las condiciones que generaron la suspensión, y con ello, garantizar que la interventoría reanude las actividades de vigilancia y control técnico, administrativo, financiero y ambiental al contrato de obra asignado.

Así las cosas, esta Interventoría se compromete a ampliar la vigencia de las garantías una vez se produzca el reinicio del Contrato.

Sin otro particular, agradecemos su atención y colaboración.

JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ
R/L CONSORCIO INTER HORIZONTE
NIT. 901.902.051-5

Dirección: Calle 21 No. 22-44 Barrio 7 de Agosto
Email: interhorizonte@gmail.com
Teléfono: 3114430280 - 3160408743
Arauca, Colombia

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

ACTA DE SUSPENSION No.2
CONTRATO DE OBRA No. 439 DE 2024

OBJETO DEL CONTRATO:	"CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN DEL DIQUE VÍA SECTOR BELLO HORIZONTE MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
CONTRATISTA DE OBRA:	CONSORCIO ARAUCA AVANZA R/ Carlos Augusto Rincón Jiménez
NIT:	901.898.039-9
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 13.539.631.160,19
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (6) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18/12/2024
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	31/12/2024
FECHA ACTA DE INICIO:	01/04/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	01/10/2025
FECHA ACTA DE SUSPENSION No.1:	02/07/2025
FECHA ACTA DE REINICIO No.1:	24/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE REINICIO No.1:	23/10/2025
FECHA DE PRÓRROGA No. 1:	15/10/2025
TIEMPO PRÓRROGA No.1:	DOS (2) MESES
PLAZO DE EJECUCION SEGÚN PRORROGA No.1:	OCHO (8) MESES
FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRÓRROGA No.1:	23/12/2025
FECHA ACTA DE SUSPENSION No.2:	12/12/2025

En la ciudad de Arauca, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron: el señor Carlos Augusto Rincón Jiménez como representante del CONSORCIO ARAUCA AVANZA en calidad de contratista de obra, el señor José Miguel Álvarez Gutiérrez como representante del CONSORCIO INTER HORIZONTE en calidad de Interventor, la ingeniera DANITZA MIRLENE CHAPARRO TOVAR en calidad de supervisora de la interventoría según resolución No.971 del 27 de febrero de 2025, y la Ingeniera Everyn Dariana Manosalva Zocadagüi en calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL; con el fin de suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No.2 del contrato de obra en referencia, previo las siguientes consideraciones:

PRIMERO: En atención a los inconvenientes que presenta el contratista de obra CONSORCIO ARAUCA AVANZA, este solicita SUSPENSIÓN No.2 al contrato de obra No.439 de 2024 mediante oficio CO-439-2024-062 de fecha doce (12) de diciembre de 2025, el cual forma parte integral de esta acta, manifestando lo siguiente:

> *"Por medio del presente documento, nos permitimos solicitar la suspensión temporal de las actividades correspondientes al contrato 439 de 2024 (construcción, pavimentación y obras de protección del dique, sector Bello Horizonte, municipio de Arauca), debido a las siguientes situaciones que afectan la ejecución:*

ACTA DE SUSPENSION No.2
CONTRATO DE OBRA No. 439 DE 2024

1. Suspensión del suministro de agregado pétreos (triturado) por parte de Industria Metalúrgica de Barrancabermeja S.A.S., desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el 19 de enero de 2026, motivada por cierre de actividades durante las festividades decembrinas.

2. Retraso en el suministro de mezcla asfáltica MCD 19, comunicado por el ingeniero Alfonso Sarmiento González, debido a inconvenientes en la cadena de abastecimiento de Ecopetrol, con nueva disponibilidad estimada para el 19 de enero de 2026.

3. Situación de orden público: anuncio de paro armado nacional por parte del ELN, desde el 14 hasta el 17 de diciembre de 2025, que restringe la movilidad terrestre y fluvial, generando riesgos para el transporte de insumos y la seguridad del personal.

Estas circunstancias imposibilitan la continuidad de las actividades en condiciones seguras y eficientes. Por lo anterior, solicitamos la autorización para suspender temporalmente la ejecución del contrato a partir del 12 de diciembre de 2025, por un periodo de 30 dias o hasta que se restablezcan las condiciones necesarias.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a su confirmación para proceder con los ajustes correspondientes".

SEGUNDO: Una vez analizada la situación expuesta por el Contratista de obra, y encontrando justificada la solicitud efectuada, la Interventoría mediante comunicación CIH-CI-477-2024-120 del doce (12) de diciembre de 2025, la cual forma parte integral de esta acta de suspensión, emitió concepto favorable a la solicitud del Contratista de obra e informó a la Gobernación de Arauca la necesidad de suscribir acta de SUSPENSIÓN No.2 a la ejecución de las obras por el término de TREINTA (30) DÍAS, o hasta subsanar el motivo de la SUSPENSIÓN No.2, fundamentado por las situaciones expuestas, haciendo la claridad que el contrato puede ser reiniciado antes, si las causas que motivan la presente suspensión se superan.

TERCERO: La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes y ésta no genera mayores costos para el Departamento. Para lo cual el contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la SUSPENSIÓN No.2 del contrato de obra No.439 de 2024, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por disponibilidad o traslado del personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y/o funcionamiento de la infraestructura propia de la empresa durante el periodo de suspensión.

CUARTO: Se deja expresa constancia que queda vigente para las partes contratantes, las obligaciones adquiridas por ellas en el contrato original. EL CONTRATISTA se obliga a mantener las garantías y seguros constituidos en el Contrato de obra No. 439 de 2024, el incumplimiento de esta obligación acarreará la aplicación de las multas correspondientes.

ACTA DE SUSPENSION No.2
CONTRATO DE OBRA No. 439 DE 2024

QUINTO: Superados los factores que motivan la SUSPENSIÓN No.2 o el plazo para la misma, se reiniciará la ejecución del objeto contratado, previa suscripción de la respectiva acta de reinicio en donde se hará constar la nueva fecha de terminación.

Para constancia se firma la presente acta por los que intervinieron.

CONSORCIO ARAUCA AVANZA
R/ Carlos Augusto Rincón Jiménez
Contratista de obra
Contrato de obra No.439 de 2024

CONSORCIO INTER HORIZONTE
R/ José Miguel Álvarez Gutiérrez
Interventoría
Contrato de interventoría No.477 de 2024

EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGÜI
Secretaria de Infraestrutura Física Departamental
Gobernación de Arauca

DANITZA MIRLENE CHAPARRO TOVAR
Supervisora del Contrato de interventoría No.477 de 2024 según resolución No.971 de 2025

CONSORCIO INTER HORIZONTE
NIT. 901.902.051-5

Arauca, 12 de diciembre de 2025

CIH-CI-477-2024-120

Señores
GOBERNACIÓN DE ARAUCA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
Ing. EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGÜI
Secretaria de Infraestructura Física
Ing. DANITZA MIRLENE CHAPARRO TOVAR
Supervisora contrato de Interventoría No. 477 de 2024 según Resolución No. 971 de 2025
Arauca, Arauca

Referencia: Contrato de obra No. 439 de 2024 de objeto **"CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN DEL DIQUE VIA SECTOR BELLO HORIZONTE MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN NO.02 DEL CONTRATO DE OBRA NO. 439 DE 2024

Mediante la presente muy respetuosamente se solicita suspender temporalmente el contrato de obra No. 439 de 2024, acorde al comunicado CO-439-2024-062 de fecha doce (12) de diciembre de 2025, allegado por parte de la firma contratista CONSORCIO ARAUCA AVANZA representado legalmente por Carlos Augusto Rincón Jiménez, donde se solicita a la interventoría la suspensión del contrato por un término no mayor a treinta (30) días, esto debido a la situaciones que afectan la ejecución de actividades:

- Suspensión del suministro de agregados pétreos (triturado) por parte de Industria Metalúrgica de Barrancabermeja S.A.S., desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el 19 de enero de 2026, motivada por cierre de actividades durante las festividades decembrinas.

- Retraso en el suministro de mezcla asfáltica MCD-19, comunicado por el ingeniero Alfonso Sarmiento González, debido a inconvenientes en la cadena de abastecimiento de Ecopetrol, con nueva disponibilidad estimada para el 19 de enero de 2026.

- Situación de orden público: anuncio de paro armado nacional por parte del ELN, desde el 14 hasta el 17 de diciembre de 2025, que restringe la movilidad terrestre y fluvial, generando riesgos para el transporte de insumos y la seguridad del personal.

Dirección: Calle 21 No. 22-44 Barrio 7 de Agosto
Email: interhorizonte@gmail.com
Teléfono: 3114430280 - 3160408743
Arauca, Colombia

Por lo anterior, y una vez analizada la situación expuesta por el contratista de obra, la interventoría encuentra procedente avalar dicha solicitud, toda vez que es una situación que afecta el normal desarrollo de las actividades del contrato de obra No. 439 de 2024, por lo cual esta interventoría se permite solicitar la suspensión No. 02 del contrato de obra No. 439 de 2024, por un término no mayor a treinta (30) días, tiempo durante el cual se espera la superación de las condiciones que dieron origen a la suspensión. Se deja constancia que el contrato puede ser reiniciado antes si se superan las causas que motivan la suspensión.

Sin otro particular;

JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ
R/L CONSORCIO INTER HORIZONTE
NIT. 901.902.051-5
Anexo: CO-439-2024-062

Arauca, diciembre 12 de 2025

CO-439-2024-062

Recibido: 12-12-2025
8:00 a.m.
Andres Gómez

Señores
CONSORCIO INTER HORIZONTE
Att: JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ
Interventoría Técnica
Contrato de Interventoría No. 477 de 2024

Referencia: Proyecto **"CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN DEL DIQUE VÍA SECTOR BELLO HORIZONTE, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Asunto: Solicitud formal de suspensión temporal de actividades en obra del contrato No. 439-2024

Respetados señores,

Por medio del presente documento, nos permitimos solicitar la suspensión temporal de las actividades correspondientes al contrato 439 de 2024 (construcción, pavimentación y obras de protección del dique, sector Bello Horizonte, municipio de Arauca), debido a las siguientes situaciones que afectan la ejecución:

1. Suspensión del suministro de agregado pétreos (triturado) por parte de Industria Metalúrgica de Barrancabermeja S.A.S., desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el 19 de enero de 2026, motivada por cierre de actividades durante las festividades decembrinas.

2. Retraso en el suministro de mezcla asfáltica MCD-19, comunicado por el ingeniero Alfonso Sarmiento González, debido a inconvenientes en la cadena de abastecimiento de Ecopetrol, con nueva disponibilidad estimada para el 19 de enero de 2026.

3. Situación de orden público: anuncio de paro armado nacional por parte del ELN, desde el 14 hasta el 17 de diciembre de 2025, que restringe la movilidad terrestre y fluvial,

generando riesgos para el transporte de insumos y la seguridad del personal.

Estas circunstancias imposibilitan la continuidad de las actividades en condiciones seguras y eficientes. Por lo anterior, solicitamos la autorización para suspender temporalmente la ejecución del contrato a partir del 12 de diciembre de 2025, por un periodo de 30 días o hasta que se restablezcan las condiciones necesarias.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a su confirmación para proceder con los ajustes correspondientes.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO RINCON JIMENEZ
R/L. Consorcio Arauca Avanza

Anexos: Folios 5

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y CONTRACTUAL

Es necesario precisar que las situaciones presentadas generan restricciones materiales y operativas que afectan la ejecución del contrato 439 de 2024, cuyo objeto es la construcción, pavimentación y obras de protección del dique en el sector Bello Horizonte, municipio de Arauca.

1. Limitaciones por suspensión del suministro de concreto.

La comunicación oficial de *Industria Metalúrgica de Barrancabermeja S.A.S.* indica la suspensión de despachos de materiales pétreos (triturado) desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el 19 de enero de 2026.

Esta situación implica:

- Imposibilidad de ejecutar actividades de construcción y elementos estructurales que requieren concreto como insumo principal.

- Riesgo de retrasos contractual por causas ajenas al contratista, dado que la cadena de suministro se interrumpe por cierre de planta en temporada decembrina.
 Dado que, En la región de Arauca, la dependencia de proveedores específicos es alta, por lo que no existen alternativas inmediatas para suplir el material sin afectar costos, calidad y rendimiento.

2. Limitaciones por retraso en el suministro de mezcla asfáltica.

El oficio del ingeniero *Alfonso Sarmiento González* confirma que la mezcla asfáltica MCD-19 no estará disponible hasta el 19 de enero de 2026, debido a problemas en el abastecimiento de asfalto por parte de Ecopetrol. Esto genera:

- Paralización de actividades de pavimentación, esenciales para cumplir hitos del cronograma.
- La región presenta limitada infraestructura industrial, lo que impide la sustitución del proveedor en el corto plazo.

3. Incertidumbre y temor por situación de orden público.

El anuncio del paro armado nacional por parte del ELN, entre el 14 y el 17 de diciembre de 2025, restringe la movilidad terrestre y fluvial, afectando los servicios de Transporte de

insumos y personal, lo que imposibilita la continuidad de la obra, así como Riesgo para la integridad física de trabajadores y contratistas, generando un ambiente de temor e incertidumbre.

- Estas condiciones son **ajenas a la voluntad del contratista**, constituyendo un hecho imprevisible que afecta la ejecución contractual.

Conforme al principio de **riesgo imprevisible** y las cláusulas de suspensión contempladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1882 de 2018, estas situaciones configuran **causas justificadas para la suspensión temporal del contrato**, evitando la imposición de sanciones por incumplimiento y protegiendo la correcta ejecución del objeto contractual.

Atentamente,

Manuel Joya Peñaranda
Director de obra

Saravena, 12 de diciembre de 2025

Señor (es)
CONSORCIO ARAUCA AVANZA
R/L CARLOS AUGUSTO RINCON JIMENEZ
Arauca

Asunto: Disponibilidad de Materiales para el CONSORCIO ARAUCA AVANZA
Contrato 439 de 2024 cuyo objeto: CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN DEL DIQUE VÍA SECTOR BELLO HORIZONTE MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Cordial saludo

De acuerdo con la solicitud realizada por ustedes para el suministro de mezcla asfáltica MCD-19, me permito informar que actualmente la producción está destinada a atender compromisos de pavimentación previamente adquiridos, en los cuales hemos tenido inconvenientes en el suministro del asfalto por parte de Ecopetrol lo cual nos ha generado atrasos para el cumplimiento de estas labores.

De acuerdo a la situación antes expuesta, no contamos con el material requerido por ustedes para el desarrollo de la actividad, esperamos salir de los compromisos ya adquiridos; para poder prestar el servicio y solicitamos un tiempo determinado de 1 mes a partir de la fecha para poder cumplir con el compromiso, fecha estimada 19 de enero del 2026.

De antemano ofrecemos disculpas,

ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ
CC17.546.051 de Tame, Arauca

INDUSTRIA METALURGICA DE BARRANCABERMEJA S.A.S.
NIT 901.900.760-1

Arauca 12 diciembre 2025

Señores
Consorcio Arauca Avanza
Ciudad

Ref. Reprogramación por Fiestas de fin de año

Atentamente para informarle, que, debido a las fiestas decembrinas, durante el presente mes, se suspenderá los despachos de materiales petreos a partir del 15 de diciembre y se retomará nuevamente las actividades el lunes 19 de enero del 2026. De antemano pido entendimiento por parte de ustedes y espero poder seguir colaborando en su proyecto.

La presente se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes, en la ciudad de Arauca, a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2025.

Atentamente,

DIEGO ANDRES PRADA CIFUENTES
Representante Legal
INDUSTRIA METALURGICA DE BARRANCABERMEJA S.A.S

La Prensa Araucana

56 min ·

🚨 *Paro armado del ELN sacude al país: Arauca, en máxima alerta*

✍️ _La Prensa Araucana_

El ELN volvió a mover las fichas en el tablero nacional. Y lo hizo con una declaración que, aunque repetida en su narrativa, tiene un impacto especialmente sensible en un departamento donde su presencia no es una hipótesis, sino una realidad cotidiana.

Este domingo, a las 6:00 a.m., la guerrilla anunció que comenzará un paro armado de 72 horas ⏲️, un mensaje que retumba con especial fuerza en Arauca, donde el control territorial del grupo insurgente es —según reportes oficiales y testimonios ciudadanos— casi absoluto en varias zonas y corredores viales 🚧.

En su declaración titulada "Protesta contra el plan neocolonial de Trump", el ELN asegura que la medida es una respuesta a lo que llaman "amenazas de intervención imperialista" y a una supuesta estrategia para profundizar el control estadounidense en la región.

Hasta ahí, lo de siempre.
Pero lo que realmente preocupa está en las líneas siguientes 👇:

- Anuncian un paro armado nacional desde el 14 de



PROTESTA CONTRA EL PLAN NEOCOLONIAL DE TRUMP

Las fuerzas populares colombianas protestamos contra las amenazas de intervención imperialista en nuestro país, como una nueva fase del plan neocolonial de Trump, que pretende hundir aun más sus garras en territorios de América Latina y el Caribe.

La injerencia del imperialismo norteamericano, pretende recrudecer el saqueo de nuestros bienes naturales y riquezas nacionales, despojo al que nos seguiremos oponiendo.

Como organización guerrillera revolucionaria, luchamos por la defensa de la vida, amenazada por la acumulación del capital. Estamos porque las decisiones sobre el país las tomemos en Colombia y no en Washington, y al final logremos instaurar un gobierno que le sirva al pueblo y no a la minoría dominante.

En contra de la intervención imperialista y de los dictados de la oligarquía vende Patria, decretamos:

Un paro armado de 72 horas, que inicia el 14 de diciembre del 2025 a las 6 am y termina el 17 de diciembre del 2025 a las 6 am.

Como Organización con vocación humanitaria, informamos esta actividad de protesta rompiendo con el principio del secreto militar, para que el pueblo colombiano que no participa de la guerra tenga conocimiento y no se mueva por las carreteras y ríos navegables.

Nuestras unidades de control de vías respetarán los civiles y sus bienes y harán respetar nuestro accionar contra los saboteadores.

Es necesario que los civiles no se mezclen con militares para que eviten accidentes.

Las labores en sus espacios propios, los pueden ejercer normalmente.

¡Colombia… para los trabajadores!

¡Ni un paso atrás… liberación o muerte!